



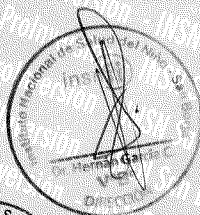
PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



ANEXO N° 8

PROCESOS DE ASEGURAMIENTO DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA SGP

Aspectos Generales

Durante el periodo de vigencia del presente Contrato se implantarán labores de aseguramiento de control y supervisión de la operatividad, disponibilidad y calidad de la totalidad de los Servicios a prestar por la SGP que estarán a cargo del Supervisor. Estas labores, que se detallan más adelante, configuran un proceso de supervisión en el que participan los siguientes agentes:

- INSN-SB (a través del / los agente/s que estime oportuno).
- MINSA (a través de los representantes que estime oportuno).
- La SGP.
- Comisión Mixta de Seguimiento.
- Pacientes, familiares y profesionales del INSN-SB.

Para la ejecución de estas labores se establecen los siguientes instrumentos:

- a) Registro de quejas e incidencias, notificadas tanto por los receptores del servicio, pacientes y familiares, como por el propio personal del INSN-SB.
- b) Comparación de estándares de resultado o procedimientos de trabajo acordados mediante el sistema de información ordinario del INSN-SB.
- c) Controles específicos
- d) Encuestas periódicas de satisfacción y seguimiento del INSN-SB.
- e) Auditorías de los servicios.

La frecuencia de control de los distintos aspectos de cada uno de los servicios, en función de la categoría del mismo, la intensidad que el posible defecto conlleve, su probabilidad de ocurrencia y la sencillez de los procedimientos de medida, podrá seguir diferentes frecuencias:

- Diario (D)
- Semanal (S)
- Mensual (M)
- Trimestral (T)
- Anual (A)

La frecuencia de medición que se aplicará para el seguimiento de cada uno de los indicadores de calidad y disponibilidad establecidos en el Contrato se detalla en el Anexo N° 7.

Pág. 647

Av. Enrique CanavalMoreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático



O. UGARTE U

Descripción del Proceso

A continuación se realiza una descripción del proceso de aseguramiento del control y seguimiento de la SGP.

- Cualquier grupo de interés del INSN-SB (pacientes, familiares y profesionales del INSN-SB) tiene la capacidad de identificar y comunicar cualquier fallo, queja o incidencia que considere oportuno.

Para ello, la SGP elaborará y pondrá a disposición de los grupos de interés formularios para el registro de esta información.

El formulario será facilitado por la SGP, cumplimentado por los diferentes grupos de interés del INSN-SB y depositado por éstos en los buzones habilitados para tal fin. Los buzones deberán ser proporcionados por la SGP y ubicados en zonas visibles y accesibles.

El Supervisor se encargará de la recolección de los formularios y su digitalización con el objetivo de distribuir una copia por medios electrónicos a la SGP y al INSN-SB con una frecuencia al menos diaria. Los medios electrónicos a utilizar serán acordados entre el Supervisor, SGP y el INSN-SB. Los costes de implementación de sistema que permita compartir esta información serán asumidos por la SGP. Este sistema deberá ser instalado durante la fase de Puesta en Marcha.

Asimismo, la SGP deberá implementar durante la fase de Puesta en Marcha un SIGI (Sistema Informático de Gestión de Incidencias), el cual incluirá la puesta a disposición de un número telefónico al que sea posible comunicar cualquier fallo, queja, o incidencia. Todas las llamadas deberán quedar registradas en un sistema que permita almacenar al menos la misma información contenida en los formularios. Dicha información deberá ser distribuida en tiempo real por la SGP al Supervisor y el INSN-SB. Asimismo, dicho sistema deberá registrar el tiempo de espera de todas las llamadas separando aquellas que llegaron a ser contestadas de aquellas que no llegaron a completarse. Los costes de implementación de sistema y el personal requerido serán asumidos por la SGP.

Adicionalmente, la SGP podrá proponer un sistema de reporte de fallos e incidencias electrónico que permita que los grupos de interés puedan enviar la información referida al fallo, queja o incidencia desde terminales cuyas características y ubicación deberán ser coordinadas por el INSN-SB. El sistema deberá permitir que la información recibida por la SGP sea distribuida en tiempo real al Supervisor y al INSN-SB.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Respecto a las quejas o reportes que se reciban de los diversos usuarios, el Supervisor deberá realizar las siguientes tareas:

- i. Clasificar aquellas que son responsabilidad de la SGP y/o están dentro del alcance del Contrato.
- ii. Asignar, cuando aplique, cada queja a un Fallo de Calidad / Disponibilidad de un determinado Servicio.
- iii. Mantener un registro de quejas e incidencias con el objetivo de realizar un seguimiento del cumplimiento de los tiempos de respuesta de cada uno de los fallos de calidad y disponibilidad definidos.
- iv. Recopilar y procesar la información para ser presentada a la Comisión Mixta de Seguimiento.

- Mediante el SIGI, la SGP contará con un sistema que permita establecer la trazabilidad de los fallos o incidencias. Es decir, que se registren electrónicamente todas las acciones que la SGP realice para lograr la más pronta solución tomando las acciones más adecuadas para un restablecimiento seguro y estable del nivel del Servicio. Este registro deberá incluir información referida a acciones realizadas, los recursos dedicados, las personas responsables de las acciones, los resultados de las acciones y los tiempos en los que se realizaron. De esta forma, será posible conocer en todo instante el estado en el que se encuentra el fallo o incidente declarado. El Supervisor podrá tener acceso permanente a estos registros.

- La SGP será la responsable de enviar una comunicación electrónica al Supervisor en el momento en el que se haya corregido un determinado fallo o incidente con el objetivo que dicho registro permita efectuar las verificaciones correspondientes. En caso sea posible, dicha comunicación deberá contener la información que permita facilitar la verificación de la corrección (imágenes, documento de aprobación por el usuario, entre otros). Asimismo, diariamente se deberá enviar un reporte que indique las acciones correctivas completadas para resolver los fallos o incidentes ocurridos durante el día. Toda esta información deberá quedar registrada en los sistemas provistos por la SGP.

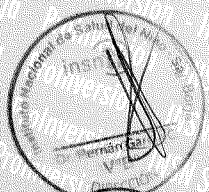
- El Supervisor podrá realizar controles/ inspecciones no programadas para verificar el cumplimiento de los estándares de resultado, procedimientos y cualquier otro requisito definido en el Anexo 7, en el Plan Operacional Anual o en el presente Contratamediante el análisis del sistema de información ordinario del INSN-SB o del SIGI de la SGP. En el caso de que las fuentes de información antes señaladas no ofrezcan la información requerida por el Supervisor, se pactará entre las partes implicadas el mecanismo de obtención de esta información.

- Anualmente el INSN-SB realizará encuestas de satisfacción que permitan conocer el grado de satisfacción de los pacientes y usuarios de los

Pág. 649

Av. Enrique CanavalMoreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



O. UGARTE U.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

servicios. Los resultados de esta encuesta será entregada al Supervisor y la Comisión Mixta de Seguimiento.

- Asimismo, en el caso que las encuestas realizadas por el INSN-SB no permitan obtener toda la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los Servicios, el INSN-SB podrá encargar a la SGP la ejecución de encuestas anuales de evaluación complementarias. Estos estudios deberán ser contratados por la SGP a una firma consultora a su costo. La firma consultora será escogida por el Supervisor de una lista de tres alternativas presentadas por la SGP y tendrá un contra por un plazo máximo de dos (2) años prorrogables por un plazo adicional de dos (2) años previa autorización del Supervisor. Las encuestas deberán realizarse a pacientes, empleados del INSN-SB y familiares de los pacientes. En todos los casos deberán ser encuestas aplicadas personalmente por personal capacitado. La encuesta deberá permitir obtener al menos información respecto a la percepción de los Servicios, las áreas de mejoras de los Servicios y las sugerencias propuestas. Asimismo, entre los entregables al menos se considerará un i) resumen ejecutivo con los principales resultados y conclusiones detallados por Servicio, ii) presentación de los resultados al Supervisor y a la Comisión Mixta de Seguimiento, iii) las bases de datos con la totalidad de la información obtenida y procesada. Los términos de contratación de la firma consultora deberá ser previamente aprobados por el Supervisor.
- El Supervisor realizará Auditorías programadas de los servicios que permitan garantizar que la SGP está prestando los Servicios con la calidad exigida. Estas auditorías evaluarán el cumplimiento de los requisitos, frecuencias, normativa y otros requisitos exigidos en el presente Contrato. La periodicidad de estas auditorías se pactará entre las partes. No obstante se realizarán como mínimo con una periodicidad anual.

La documentación a generar como parte del proceso de supervisión será la siguiente:

- Formulario de recogida de información. Es responsabilidad de la SGP su elaboración y puesta a disposición de los diferentes grupos de interés. Como mínimo la información que debe contener es la siguiente: fecha y hora, descripción, ubicación, datos personales, en el caso de ser un profesional del INSN-SB también indicará su categoría profesional.
- Registro de fallos e incidencias reportadas por vía telefónica. Es responsabilidad de la SGP la distribución de esta información en tiempo real según su registro. Como mínimo la información detallada en el párrafo precedente. Al final de cada día se deberá enviar un reporte consolidado de todas las llamadas registradas.

Pág. 650

Av. Enrique CanavalMoreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- Registro de acciones llevadas a cabo por la SGP que permitan establecer la trazabilidad de los fallos e incidencias. Esta información deberá ser puesta a disposición por la SGP en formato electrónico para ser consultada en tiempo real por el Supervisor.
- Registro diario de quejas e incidencias consolidado (obtenido mediante formulario, llamadas u otro medio electrónico disponible) elaborado por el Supervisor y en el que se anotará el fallo (tipo y descripción), servicio al que corresponde, fecha, hora y minuto en el que se ha producido, así como la fecha, hora y minuto en el que se ha solucionado. El registro deberá tener un campo para que firme tanto la SGP como el Supervisor. En el caso que la SGP identifique alguna duplicidad en el registro de un mismo evento reportado por más de una persona o utilizando más de un procedimiento, deberá comunicárselo a Supervisor detallando la información que permita comprobar esta situación.
- Acta de cada inspección que realice el Supervisor detallando el grado de adecuación de los Servicios a la calidad definida.
- Informe de las encuestas de satisfacción anuales que sean realizadas por el INSN-SB o aquellas encargadas por el INSN-SB para que sean realizadas por la SGP mediante la contratación de una firma consultora.
- Informes de auditoria. Este informe contendrá los resultados de las auditorias realizadas en cada Servicio objeto del Contrato. Como mínimo contendrán la siguiente información: fallos identificados, fecha de identificación, acciones establecidas por la SGP para solucionar los fallos y evitar que vuelvan a suceder. Serán realizados por el Supervisor del Contrato.
- La SGP realizará mensualmente los siguientes informes de seguimiento del servicio que abarcarán los siguientes aspectos:
 - Informes de actividad y control de gestión: informes periódicos con el contenido y forma que establezca el INSN-SB de acuerdo con lo establecido en el Anexo 7 sobre la actividad realizada en cada Servicio.
 - Informes de control de calidad: informes que garanticen al INSN-SB que la SGP dispone y aplica adecuadamente los controles de calidad para prestar los Servicios.
 - Informes de quejas y reclamaciones: informes de quejas y reclamaciones de los usuarios del INSN-SB, incluyendo tanto pacientes y familiares como trabajadores, así como un informe de las acciones tomadas ante dichas quejas.
 - Informes de incidencias y acciones correctoras: informes de no conformidades identificadas para cada servicio, incluyendo la explicación de la acción correctiva establecida, y del detalle del tiempo de respuesta y tiempos de corrección.

Pág. 651

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- Informes de medidas preventivas: elaboración de las medidas preventivas conforme a las incidencias ocurridas de manera repetitiva.

Dichos informes de seguimiento serán elevados al Supervisor y serán puestos en conocimiento de la Comisión Mixta de Seguimiento.

- Informe de deducciones elaborado por el Supervisor que recoja los Fallos de Calidad / Disponibilidad, los tiempos de respuesta y las deducciones a aplicar.

Obligación de la SGP respecto a las labores del Supervisor

La SGP reconoce que el Supervisor tendrá la potestad de efectuar, por mediación de personal propio o por las personas o entidades especializadas que éste designe, las inspecciones y controles que estime pertinentes.

El Supervisor, o la persona en quien delegue, podrá inspeccionar los servicios, instalaciones, locales, así como toda la documentación y registros electrónicos relacionados con el objeto del Contrato. En este sentido podrá realizar cuantas evaluaciones considere oportunas en orden a la verificación de la realización del objeto del Contrato.

La SGP deberá proporcionar al Supervisor información íntegra y veraz en forma y tiempo sobre los acontecimientos detectados que puedan afectar a la adecuada ejecución del objeto del Contrato. Asimismo, deberá facilitar la realización de sus tareas inspectoras, poniendo a su disposición cuanta información y documentación sean necesarios, así como facilitando el acceso a todas las dependencias e instalaciones.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ANEXO N° 9

SISTEMA DE CÁLCULO DEL NIVEL DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La evaluación del nivel de prestación de los Servicios objeto del Contrato por parte de la SGP se realiza sobre la base de los diferentes defectos de calidad y fallos de disponibilidad descritos para cada Servicio.

Asimismo, la evaluación del nivel de prestación de los servicios considera un tiempo de respuesta para cada defecto de calidad y fallo de disponibilidad.

En el Anexo N° 7 se establecen para cada Servicio a cargo de la SGP, unos indicadores de cumplimiento conforme a los cuales se mide de forma objetiva el nivel de prestación de los mismos. Para evaluar el cumplimiento de los indicadores, el Supervisor aplicará los procedimientos establecidos en el Anexo N° 8 y el resto de regulaciones contenidas en el Contrato.

Cada uno de los incumplimientos de los referidos indicadores se cataloga mediante parámetros de control, en una categoría preestablecida de Fallo, bien de Calidad o bien de Disponibilidad, descritos a continuación:

1. Fallos de calidad:

Son fallos de calidad los que derivan del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la normativa vigente, cláusulas técnicas o protocolos.

Los fallos de calidad pueden clasificarse en **dos grandes grupos**:

- Fallos de calidad de las **prestaciones específicas de cada Servicio (FC)**: son fallos que afectan a la calidad de los Servicios. Se clasifican en función de la gravedad de los mismos. De este modo, se establecen tres niveles de gravedad:
 - Alta (FC1): fallos en la prestación de un Servicio respecto de lo establecido en el Anexo 7 que produzcan un efecto perjudicial significativo sobre los pacientes, la actividad o la imagen del INSN - SB.
 - Media (FC2): fallos en la prestación de un Servicio respecto de lo establecido en el Anexo 7 que produzcan un efecto perjudicial no significativo sobre los pacientes, la actividad o la imagen del INSN - SB.
 - Baja (FC3): fallos en la prestación de un Servicio respecto de lo establecido en el Anexo 7 sin un efecto perjudicial sobre los pacientes, la actividad o la imagen del INSN - SB.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- Fallos de calidad de las **obligaciones generales** (FCOG): son fallos de calidad que afectan a las obligaciones generales comunes en la prestación de todos los Servicios. De este modo, se establecen dos niveles:
 - Fallos de calidad de las obligaciones generales que afectan a la **totalidad de los Servicios de manera global** (FCOG1).
 - Fallos de calidad de las obligaciones generales que afectan a **cada uno de los Servicios de manera particular** (FCOG2).

Fallos de calidad de las prestaciones específicas de cada Servicio:

Los fallos de calidad de cada Servicio (FC1, FC2 y FC3) se computarán como tales cada vez que se produzcan, de acuerdo a los supuestos establecidos en el presente documento, y tantas veces como días perdure un mismo defecto.

En aquellos casos en que se haya establecido un tiempo máximo de corrección de los defectos de calidad, la SGP dispondrá de un periodo de resolución durante el cual no se computarán dichos defectos a efectos de cálculo de las deducciones.

En general, se considerará que la reiteración en tres ocasiones de un mismo fallo de calidad de intensidad baja en la prestación de un mismo Servicio por parte de la SGP en el plazo de un mes elevará el último defecto a intensidad media. De forma similar, la reiteración de un mismo fallo de calidad de intensidad media en tres ocasiones, en el mismo período por parte de la SGP para un mismo Servicio, elevará el último fallo a intensidad alta.

Si en el periodo de un año se reitera el mismo defecto de calidad de intensidad baja en un número superior a 10, a partir del undécimo defecto de calidad se contabilizará dicho defecto como de intensidad alta.

Fallos de calidad de las obligaciones generales:

Los fallos de calidad de las obligaciones generales FCOG1 se computarán como tales cada vez que se produzcan, de acuerdo a los supuestos establecidos en el presente documento, pudiendo computarse tan sólo una vez al mes mientras perdure un mismo defecto.

Los fallos de calidad de las obligaciones generales FCOG2 se computarán como tales cada vez que se produzcan, de acuerdo a los supuestos establecidos en el presente documento, y tantas veces como días perdure un mismo defecto.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

2. Fallos de disponibilidad:

En aquellos casos en que los defectos en la prestación de los Servicios tengan efectos en la operatividad y/o uso, se aplicarán unos factores de corrección dependiendo de la zona donde se haya producido dicho efecto. En este sentido, un mismo fallo cometido en una zona muy crítica conllevará un porcentaje de deducción más elevado que si se cometiera en una zona con criticidad baja.

A continuación, se presenta la tabla de zonificación que aplica al INSN - SB en función de las áreas funcionales clasificadas según su nivel de importancia:

Zonas cuyo uso puede verse afectado por la ocurrencia de un fallo de disponibilidad por parte de la SGP	
Servicio	Tipo de Zona
Emergencias	Grupo 1
Unidades de Cuidados Intensivos	
Centro quirúrgico	
Unidad de diagnóstico por imágenes	
Banco de sangre	
Banco de tejidos	
Unidad de esterilización	
Área de quemados	
Área de trasplantes	
Hospitalización con cirugía	
Hospitalización sin cirugía	Grupo 2
Archivo de historias clínicas	
Área de informática	
Consultas Externas	
Clínica de día	
Procedimientos	Grupo 3
Laboratorio	
Anatomía Patológica	
Farmacia	
Unidad de Investigación, Capacitación y Docencia	
Guardería	
Lavandería	
Rehabilitación	Grupo 4
Cocina	
Almacenes de productos alimenticios	
Área de seguridad	Grupo 5
Cafetería / comedor	
Áreas de Admisión	

Pág. 655

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Suministros / almacenes	Grupo 6
Salas de estar	
Unidades administrativas en general	
Capilla	
Vestuarios, aseos, talleres, exteriores y otras zonas	Grupo 7

La ponderación conjunta de la categoría de fallo de calidad de las prestaciones específicas de cada Servicio (FC1, FC2 y FC3) y factor de corrección por zonificación dará lugar a los fallos de disponibilidad.

Los fallos de disponibilidad pueden ser de intensidad variable en función de cómo afecte a la operatividad (FC1, FC2, FC3) y/o uso de áreas funcionales del hospital (Zona de alta criticidad: Grupo 1 / Zonas de criticidad media: Grupos 2 o 3 / Zonas de criticidad baja: Grupos 4, 5, 6, 7).

Tiempo de respuesta:

Para cada fallo se establece un tiempo de respuesta, es decir, el tiempo que la SGP tendrá para acometer las acciones correctivas que correspondan para solucionar cada fallo.

Así, se consideran los siguientes tiempos de respuesta:

- Emergencia: 15 minutos
- Urgencia: 30 minutos
- Ordinario: 1 hora
- No Procede: N.P.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ANEXO N° 10

MODELO DE DETERMINACIÓN DE LAS DEDUCCIONES A APLICAR AL PAGO DE LA SGP

El cálculo del Porcentaje de Deducciones Mensuales (DT) por los defectos en la calidad y en la disponibilidad hallados en la prestación de los servicios objeto del Contrato en un mes, se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$DT = \sum_{i=1}^n D_i^S$$

Donde:

- DT : Porcentaje de Deducciones Mensuales.
- i : Índice que denota el servicio i de los n Servicios objeto del Contrato.
- D_i^S : Porcentaje de deducción calculado en un mes por el Servicio i .

En el caso que la suma del porcentaje de deducción calculado en un mes para cada uno de los Servicios objeto del Contrato sea menor o igual a 1 %, el valor de DT será igual a cero. Adicionalmente, en [el primer mes] del Periodo de Operación, se considerará un valor de cero para DT .

La deducción calculada en un mes por el Servicio i será igual a la suma de la deducción calculada por fallos de calidad y la deducción calculada por fallos de disponibilidad en ese Servicio en el mes.

$$D_i^S = D_i^{FC} + D_i^{FD}$$

Donde:

- D_i^{FC} : Deducciones por fallos de calidad (específicos de un servicio y de las obligaciones generales comunes).
- D_i^{FD} : Deducciones por fallos de disponibilidad (efectos en la operatividad y/o uso).

La deducción calculada en un mes por fallos de calidad en un servicio i (D_i^{FC}) se determinará de acuerdo a la siguiente fórmula:





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

$$D_i^{FC} = \sum_{j=1}^3 C_j \times FC_j + C1 \times FCOG1 + C2_i \times FCOG2_i$$

Donde:

- j : Índice que indica el fallo de calidad de intensidad variable (alta/media/baja) en el que puede incurrir la SGP por la prestación del servicio i .
- C_j : Número de fallos de calidad de categoría j ocurridos en el servicio i en el mes.
- FC_j : Porcentaje de deducción establecido para los fallos de calidad de categoría j para el servicio i .
- $C1$: Número de fallos de calidad de las obligaciones generales que afectan a la totalidad de los servicios de manera global ocurridos en el mes.
- $FCOG1$: Porcentaje de deducción establecido para los fallos de calidad de las obligaciones generales que afectan a la totalidad de los servicios de manera global.
- $C2_i$: Número de fallos de calidad de las obligaciones generales que afectan a cada uno de los Servicios i de manera particular ocurridos en el mes.
- $FCOG2_i$: Porcentaje de deducción establecido para los fallos de calidad de las obligaciones generales que afecta a cada uno de los Servicios i de manera particular.

La deducción calculada en un mes por **fallos de disponibilidad** en un servicio i (D_i^{FD}) se determinará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$D_i^{FD} = \sum_{k=1}^3 D_k \times FC_k \times \text{Factor de corrección}$$

Donde:

- k : Índice que denota el fallo de disponibilidad (graves/medios/leves) en que puede incurrir la SGP por la prestación del servicio i .
- D_k : Número de fallos de disponibilidad de categoría k ocurridos en el servicio i en el mes.
- FC_k : Porcentaje de deducción establecido para los fallos de calidad de categoría k .
- $\text{Factor de corrección}$: Valores establecidos como correctores según la zona donde concurra el fallo.

Así, la suma de ambos porcentajes de deducción corresponderá a la deducción calculada por ese servicio (D_i^S).

Pág. 658

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

En aquellos casos en que la SGP exceda el plazo de tiempo dado por el INSN para la corrección de un defecto de calidad sin haberla efectuado, será de aplicación el porcentaje de deducción correspondiente en cada caso sobre una base diaria a contar a partir del primer día que la SGP exceda el plazo previsto de corrección.

En el Anexo 7 que detalla las cláusulas técnicas de los Servicios objeto del Contrato se relacionan diversos supuestos de defectos en la calidad de los servicios que se pueden producir por parte de la SGP, así como si resulta de aplicación o no la tabla de zonas.

Los valores de **porcentajes de deducción** que se aplicarán cuando se produzcan fallos en la calidad de la prestación de los Servicios son los siguientes:

	FC1	FC2	FC3	FCOG1	FCOG2
Mantenimiento de la edificación, las instalaciones y del equipamiento electromecánico asociado a la infraestructura	0.035%	0.011%	0.004%	0.001%	0.035%
Mantenimiento del Equipo Clínico y Equipo No Clínico	0.128%	0.039%	0.014%	0.004%	0.128%
Alimentación	0.061%	0.018%	0.007%	0.002%	0.061%
Lavandería	0.012%	0.004%	0.001%	0.000%	0.012%
Limpieza y Bioseguridad	0.037%	0.011%	0.004%	0.001%	0.037%
Seguridad Integral	0.009%	0.003%	0.001%	0.000%	0.009%
Gestión de residuos hospitalarios	0.007%	0.002%	0.001%	0.000%	0.007%
Patología Clínica	0.172%	0.052%	0.019%	0.005%	0.172%
Central de Esterilización	0.036%	0.011%	0.004%	0.001%	0.036%
Asistencia Técnica de Adquisición	0.002%	0.001%	0.000%	0.000%	0.002%

En el caso de tratarse de **fallos de disponibilidad**, los factores antes indicados serán ajustados, según corresponda aplicando los factores de corrección por zonificación según la siguiente tabla:

Factor de corrección por zonificación	Valor
Zona Grupo 1	1,050
Zonas Grupos 2 y 3	1,038
Zonas Grupos 4, 5, 6 y 7	1,025

Pág. 659

Av. Enrique CanavalMoreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



O. UGARTE U.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

En la regulación establecida en el Anexo 7 se detalla, para cada Servicios objeto del Contrato, la regulación referida a los tipos de defectos en la calidad que se pueden producir por parte de la SGP, así como si resulta de aplicación o no la tabla de zonas.

En el caso que en un determinado mes se produzca algún fallo por una única vez y la SGP lo solucione en el tiempo de respuesta establecido, dicho fallo no será considerado a efectos de las deducciones.

No obstante, si un mismo fallo sucede más de una vez en un mismo mes y aunque la SGP los solucione en el tiempo establecido, a efectos de las deducciones, serán tenidos en cuenta todos los sucedidos y solucionados durante ese mes.

La suma de todas las deducciones calculadas considerando el procedimiento anterior para cada uno de los servicios será la deducción total a devengar en el mes del que se trate.

O. UGARTE U.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ANEXO N° 11

CUADRO DE PENALIDADES

Cláusula Contrato	Monto UIT*	Descripción	Criterio de Aplicación
4.2 a) (ii)	5	No haber pagado el monto total del capital social mínimo dentro del plazo establecido.	Cada día de atraso hasta un máximo de 30 días.
9.1	1	No firmar el Acta de Inventario de Bienes Entregados por el Contratante.	Cada día de atraso.
9.1	5	No proveer el servicio de guardiana desde la suscripción del Acta de Inventario de Bienes Entregados por el Contratante.	Cada día de atraso.
9.2	5	No haber presentado el Cronograma de Puesta en Marcha dentro del plazo establecido.	Cada día de atraso hasta un máximo de 30 días.
9.2	5	No haber subsanado las observaciones al Cronograma de Puesta en Marcha dentro del plazo establecido.	Cada día de atraso hasta un máximo de 15 días.
9.3.2	3	No haber informado al Contratante del personal que efectuará la Evaluación Inicial.	Cada día de atraso hasta un máximo de 15 días.
9.3.5	1	No haberse pronunciado sobre la posición del Contratante, sobre las Observaciones Iniciales, dentro del plazo máximo de cinco (05) Días calendario.	Cada día de atraso hasta un máximo de 15 días.
9.3.9	10	En caso corresponda, no haber iniciado la prestación de los Servicios que no estén afectados por observaciones críticas.	Cada día de atraso hasta un máximo de 30 días.
9.6	10	No haber cumplido con un Hito de la Puesta en Marcha.	Cada día de atraso hasta un máximo de 15 días.
9.9	2	No haber presentado un reporte de las actividades realizadas a la fecha dentro del plazo de presentación previsto.	Cada vez
9.9	3	No haber presentado el Cronograma de Puesta en Marcha revisado dentro del plazo establecido.	Cada día de atraso hasta un máximo de 15 días.
9.10	10	No haber notificado al Contratante dentro	Cada día de atraso

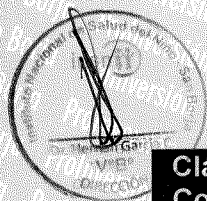
Pág. 661

Av. Enrique CanavalMoreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260
www.proinversion.gob.pe

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Cláusula Contrato	Monto UIT*	Descripción	Criterio de Aplicación
		del plazo establecido sobre cualquier evento o circunstancia específica que podría afectar de forma negativa el Cronograma de Puesta en Marcha.	hasta un máximo de 10 días.
9.12	1	No avisar al Contratante con la anticipación establecida sobre si esta lista para las Pruebas de Funcionamiento.	Cada vez.
9.13	10	No avisar al Contratante sobre Efectos Negativos derivados de vicios ocultos inmediatamente después que se detecten.	Cada vez.
12.1	10	Modificación o variación de uno de los Servicios sin haber hecho un Pedido de Modificación.	Cada vez.
12.1 (a)	2	No haber presentado dentro del plazo definido la documentación.	Cada día de atraso hasta un máximo de 15 días.
13.1.1	5	No contar con los Gerentes definidos	Cada día
13.1.1	2	No contar con un representante de manera permanente en el INSN-SB desde la Fecha de Cierre hasta el fin del periodo de Puesta en Marcha.	Cada día.
13.1.1	2	No reemplazar al representante dentro del plazo establecido.	Cada día de atraso hasta un máximo 15 días.
13.1.2	2	No presentar el Plan de Capacitación Continua.	Cada vez.
13.1.3	3	No elaborar el Manual de Seguridad y Salud Laboral.	Cada vez.
13.1.4	10	No facilitar los medios materiales necesarios para los Servicios, salvo aquellos que le sean facilitados por el INSN-SB.	Cada vez.
13.1.5	0.5	No contar con un responsable de calidad	Cada día
13.1.5	1	No certificar según la norma ISO 9001 un Servicio objeto del Contrato dentro del plazo establecido.	Cada día de atraso
13.1.5	1	No demostrar que los procesos implementados y los recursos aportados se ajustan a las exigencias establecidas para obtener la acreditación.	Cada día de atraso
13.1.6	1	No certificar según la norma ISO 14001 un Servicio objeto del Contrato dentro del	Cada día de atraso



Pág. 662

Av. Enrique CanavalMoreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Cláusula Contrato	Monto UIT*	Descripción	Criterio de Aplicación
		plazo establecido.	
13.1.7	10	No haber instalado sistemas informáticos compatibles con los sistemas del INSN-SB para la gestión de incidencias	Cada vez.
13.1.12	5	No presentar un plan de ahorro de energía	Cada vez.
13.1.13	10	Traslado o uso de los Bienes del Proyecto para propósitos no acordados con el Contratante	Cada vez.
14	2	No facilitar la documentación técnica necesaria para la obtención de permisos al Contratante.	Cada vez.
14	2	No obtener los permisos necesarios por ella o sus Subcontratistas para cumplir con sus obligaciones.	Cada vez.
16	0.5	No enviar comunicaciones con copia al Representante del Contratante en el caso que otro representante intervenga.	Cada vez.
19.1	0.5	No haber contratado al personal indicado en el organigrama funcional presentado dentro del plazo establecido desde la Fecha de Cierre.	Cada vez.
19.1	0.5	No haber entregado al Contratante la información establecida sobre el personal calificado más relevante.	Cada vez.
19.1	0.5	No haber presentado en un mes las listas detalladas que muestren al personal de supervisión y a los diferentes trabajadores calificados.	Cada vez.
19.1	2	No haber presentado la información requerida por cualquier Autoridad Gubernamental.	Cada vez.
19.3	5	No haber presentado sus registros laborales y documentación relacionada al Contratante.	Cada vez.
21.1	2	No haber constituido la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Gerencia por el monto correcto conforme al modelo o haberse atrasado en la entrega de su renovación.	Cada día de atraso
21.2.1	2	No restituir la garantía por el monto establecido y en el plazo previsto	Cada día de atraso
22.1	1	No subsanar las observaciones a la	Cada día de atraso

Pág. 663

Av. Enrique CanavalMoreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260
www.proinversion.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Cláusula Contrato	Monto UIT*	Descripción	Criterio de Aplicación
		propuesta de pólizas de seguro dentro del plazo establecido.	hasta un máximo de 30 días.
22.2	2	No incluir las designaciones y condiciones definidas en este numeral dentro de sus pólizas de seguros.	Cada vez.
22.2	5	No informar al Contratante en forma inmediata de todo siniestro ocurrido.	Cada vez.
22.2	5	No informar al asegurador de todo siniestro ocurrido conforme a lo establecido en cada póliza.	Cada vez.
22.2	1	No presentar el Informe de Cobertura dentro de los plazos establecidos.	Cada día de atraso hasta un máximo de 30 días.
22.2	1	No presentar prueba fehaciente de la vigencia de los seguros y conformidad de los pagos ante requerimiento del Contratante.	Cada día de atraso hasta un máximo de 30 días.
22.3	2	No contratar las pólizas de seguro conforme a los requerimientos establecidos y los plazos establecidos	Cada día de atraso hasta un máximo de 30 días.
24.1	10	Haber contratado a un Subcontratista sin el consentimiento del Contratante.	Cada día hasta que se obtenga el consentimiento o se cambie de Subcontratista.
24.7	10	Haber reemplazado a un Subcontratista sin consentimiento del Contratante.	Cada día hasta que se obtenga el consentimiento o se cambie de Subcontratista.
25.3.2	2	No dar acceso permanente a toda la información y documentación al Supervisor (incluyendo el acceso online a la información).	Cada vez.
25.3.7	2	No haber cumplido con las responsabilidades definidas para la terminación de un Subcontratista dentro de los plazos establecidos.	Cada día de atraso hasta un máximo de 30 días.
30.1	10	Haber declarado información que no era verídica.	Cada vez.
32.8	2	No haber llevado a cabo las encuestas de satisfacción en un año.	Cada vez.

Pág. 664

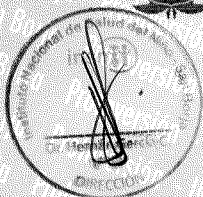
Av. Enrique CanavalMoreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260
www.proinversion.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Anexo	Monto UIT	Descripción	Criterio de Aplicación
8	0.5	No implementar el sistema que permita la distribución por medios electrónicos de información de fallos e incidencias.	Cada día de atraso.
8	0.5	No implementar el sistema de registro de incidencias vía telefónica con las características establecidas en el sistema	Cada día de atraso.

***UIT:** Es la Unidad Impositiva Tributaria a la que hace mención la Norma XV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF o de la norma que la sustituya. Para fines del presente Contrato se considerará el valor vigente al momento de su aplicación.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ANEXO Nº 12

PARÁMETROS DE DIMENSIONAMIENTO Y CAPACIDAD

Parámetro	Unidades	Año Calendario		
		1	2	3+
Cantidad de Pruebas Equivalentes cubiertas por la RPMO (1)	Cantidad de Pruebas Equivalentes por año	850,000	1,200,000	1,600,000
Capacidad Base de Días Cama Ocupados (1)	Días Cama Ocupados	39,525	69,188	96,798
Capacidad Límite de Camas	Camas Hospitalarias	312	312	312
F_t	Porcentaje	78%	89%	100%

(1) Valores correspondiente al año calendario completo. En los años calendarios correspondientes al inicio y fin del Periodo de Operación, estos valores se ajustarán en función a la proporción de días que forman parte del Periodo de Operación respecto del total de días del Año Calendario.

Parámetro	Unidades	Año Calendario				
		1-2	3-4	5-6	7-8	9+
Límite Porcentual del Saldo de Deducciones Devengadas Pendientes (2)	Porcentaje	10%	8%	6%	4%	2%

(2) Aplicable respecto de la RPMO Actualizada y vigente, en el mes y año en el que se lleva a cabo la deducción.

Parámetro	Unidades	Valor
Límite Porcentual de las Deducciones Devengadas Aplicables Mensualmente (3)	Porcentaje	15%
Tarifa por Día Cama Ocupado en Exceso	Nuevos Soles	100
Tarifa Diaria por Sobredemanda de Camas	UIT	2

(3) Aplicable respecto del valor que resulte de dividir entre doce, ala RPMO Actualizada y vigente, en el año en que se lleva a cabo la deducción.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ANEXO N° 13

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE PRUEBAS EQUIVALENTES DE LABORATORIO

a) Grupos de Pruebas Equivalentes de Laboratorio

Son las distintas pruebas de laboratorio agrupadas por su semejanza en costos. Las pruebas de laboratorio que contempla el alcance del presente Contrato, son las asociadas al servicio de patología clínica, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 7.

Las 125 pruebas de laboratorio que contemplan el alcance del presente Contrato se clasifican en los siguientes grupos de Pruebas Equivalentes de Laboratorio, los cuales se detallan a continuación:

Grupo 1 de Pruebas Equivalentes de Laboratorio

- | | |
|---------------------------------|---------------------------|
| 1. Bilirrubina Total | 8. Glucosa |
| 2. Calcio Total | 9. Acido Úrico |
| 3. Bilirrubina Directa | 10. Fósforo Sérico |
| 4. GGT | 11. Glucosa Post Prandial |
| 5. VLDL | 12. Colesterol |
| 6. Factor Reumatoideo | 13. Albumina Sérica |
| 7. Deshidrogenasa Láctica (DHL) | 14. Creatinina |

Grupo 2 de Pruebas Equivalentes de Laboratorio

- | | |
|--------------------------------------|--------------------------------|
| 15. Proteínas Totales y Fraccionadas | 21. VDRL |
| 16. Urea | 22. Parasitológico Una Muestra |
| 17. Tiempo de Coagulación / Sangría | 23. Transaminasa TGP |
| 18. Fosfatasa Alcalina | 24. Transaminasa TGO |
| 19. Amilasa | 25. Magnesio |
| 20. Velocidad Sedimentación | |

Grupo 3 de Pruebas Equivalentes de Laboratorio

- | | |
|----------------------------------|--|
| 26. Triglicéridos | 30. Hierro Sérico |
| 27. Tempo Parcial Tromboplastina | 31. Examen Directo de Secreción
Bronquial |
| 28. HDL | 32. CPK Total |
| 29. LDL | 33. Proteinuria 24 Hrs |

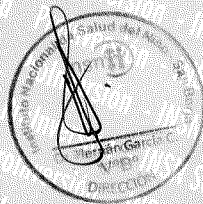




PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



O. UGARTE U.

Grupo 4 de Pruebas Equivalentes de Laboratorio

- | | |
|---------------------------------|--|
| 34. Reticulocitos | 41. Calcio Ionico |
| 35. Frotis de Sangre Periférica | 42. Tiempo de Trombina |
| 36. Fibrinógeno | 43. Estudio Parasitológico en Heces x3 |
| 37. Test de Coombs Directo | 44. Coprológico funcional |
| 38. Tiempo Protrombina | 45. Proteínas C Reactivas (PCR) |
| 39. Examen completo de orina | 46. Electrolitos (Na K Cl) |
| 40. Depuración Creatinina | 47. Citoquímico LCR (Líquido Cefaloraquídeo) |

Grupo 5 de Pruebas Equivalentes de Laboratorio

- | | |
|---------------------------------|-----------------------------------|
| 48. CPK MB | 53. Hemograma |
| 49. Dosaje de Inmunoglobulina G | 54. Hemoglobina -Hematocrito |
| 50. Dosaje de Inmunoglobulina M | 55. Recuento Plaquetas |
| 51. Dosaje de Inmunoglobulina A | 56. Gases Arteriales en Sangre |
| 52. Recuento Leucocitos | 57. Estudio de Rotavirus en Heces |

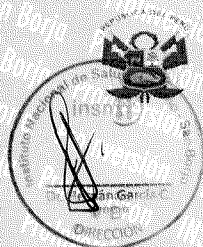
Grupo 6 de Pruebas Equivalentes de Laboratorio

- | | |
|--------------------------------|--|
| 58. Cortisol | 64. Ferritina Sérica |
| 59. Androstenediona | 65. Hormona GonadotróficaCoriónica Humana |
| 60. Dosaje de insulina | 66. Estudio de ClostridiumDifficile en Heces |
| 61. Saturación de Transferrina | 67. Testosterona |
| 62. Hepatitis A: HAV Total | 68. Alfa Feto Proteína |
| 63. Lactato | |

Grupo 7 de Pruebas Equivalentes de Laboratorio

- | | |
|---|---|
| 69. Dosaje de Hormona T3 | 88. Otros Cultivos de Secreciones (oral, anal, nasal, otica, vag,cateter) |
| 70. Dosaje de Hormona T4 | 89. Carbamacepina |
| 71. Dosaje de Hormona TSH | 90. Fenitoina |
| 72. Dosaje de Inmunoglobulina E | 91. Fenobarbital |
| 73. Cultivos de Sangre (Hemocultivo) Antibiograma | 92. Citomegalovirus IGG |
| 74. Coprocultivo - Antibiograma | 93. Cultivos de Urología (Urocultivo) Antibiograma |
| 75. Zinc | 94. Hepatitis B: Ag E |
| 76. Rubeola IGG | 95. Dosaje de Hormona de Crecimiento |
| 77. Rubeola IGM | 96. Citomegalovirus IGM |
| 78. Beta 2 Microglobulina | 97. Herpes 1 IGG |
| 79. Toxoplasma IGG | 98. Herpes 2 IGG |
| 80. Toxoplasma IGM | |





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



O. UGARTE U.

81. DHEA - SO4

82. F.S.H

83. L.H.

84. Estradiol

85. Estradiol libre

86. Cultivos de Secreción Bronquial

87. Cultivos de líquido Cefaloraquideo
(LCR)

99. Progesterona

100. AntígenoCarcino Embrionario

101. Hepatitis B: Core Total

102. HIV 1-2 (elisa)

103. Hepatitis B: Antígeno de
Superficie Australiano

104. Troponina I

105. Prolactina

Grupo 8 de Pruebas Equivalentes de Laboratorio

106. Herpes 1 IGM

107. Herpes 2 IGM

108. Epstein Barr Virus EBNA IGG e
IGM

109. Detección de Anticuerpos para
HTLV 1 y 2

110. Dihidrotestosterona

111. Hepatitis C : Anti HVC

112. Testosterona libre

113. Epstein Barr Virus VCA IGM

114. Epstein Barr Virus VCA IGG

115. Sífilis por Elisa

116. BK Cultivo de Espudo PCR

117. AcidoValproico

118. Dosaje de Complemento C3 y
C4

Grupo 9 de Pruebas Equivalentes de Laboratorio

119. 3 AlphaAndrostenediol

120. Cultivos de Sangre (Hemocultivo) con
Removedor

Grupo 10 de Pruebas Equivalentes de Laboratorio

121. TORCH

Grupo 11 de Pruebas Equivalentes de Laboratorio

122. Pro-BNP

123. Procalcitonina cuantitativa

Grupo 12 de Pruebas Equivalentes de Laboratorio

124. Dimero D cuantitativo

Grupo 13 de Pruebas Equivalentes de Laboratorio

125. Antígeno PP65 (para Citomegalovirus)

b) Factor de Equivalencia de Pruebas Equivalentes de Laboratorio

El *Factor de Equivalencia de Pruebas Equivalentes de Laboratorio* es un índice que se construye considerando el valor monetario en soles que representa el costo de las pruebas de laboratorio, tomando como referencia el valor monetario asociado al grupo de *Pruebas Equivalentes de Laboratorio* que tienen el menor costo (Grupo 1 de Pruebas Equivalentes de Laboratorio). Por esta razón, el Factor de Equivalencia del Grupo 1 es igual a uno (1) y los Factores de Equivalencia correspondientes al resto de Grupos son mayores a uno (1), reflejando la relación que existe entre su correspondiente valor monetario y el valor asociado al Grupo 1.

Pág. 669

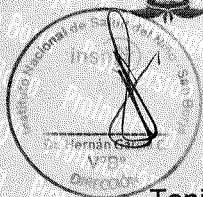




PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Teniendo en consideración lo establecido en el literal a del presente Anexo, se establecen trece (13) *Factores de Equivalencia de Pruebas Equivalentes de Laboratorio*.



O. UGARTE U.

Grupo de Pruebas Equivalentes de Laboratorio	Factor
Grupo 1	1.00
Grupo 2	1.07
Grupo 3	1.32
Grupo 4	1.75
Grupo 5	2.10
Grupo 6	2.62
Grupo 7	2.95
Grupo 8	3.34
Grupo 9	3.85
Grupo 10	13.43
Grupo 11	16.91
Grupo 12	20.07
Grupo 13	30.24

c) Aplicación del Factor de Equivalencia de Pruebas Equivalentes de Laboratorio

El número de pruebas del servicio de Patología Clínica que sean efectivamente realizadas por la SGP cumpliendo los Protocolos de Atención a Pacientes que resulten aplicables de acuerdo con el Plan Operacional Anual serán contabilizados en términos de Cantidad de Pruebas Equivalentes aplicando la siguiente fórmula:

Cantidad de Pruebas Equivalentes

$$= \sum_{i=1}^n (\text{Cantidad de Pruebas}_i) \times (\text{Factor de Equivalencia}_i)$$

Donde:

- Cantidad de Pruebas_i*: Es el número de pruebas que sea efectivamente realizado por la SGP y que pertenecen al grupo *i*; *i* = 1, 2, ..., *n*.
- Factor de Equivalencia_i*: Es el factor de equivalencia que corresponde al grupo *i*; *i* = 1, 2, ..., *n*.

d) Cantidad de Pruebas Equivalentes Adicionales de Laboratorio

De la Cantidad de Pruebas Equivalentes de Laboratorio que realice la SGP en un determinado periodo, se determinará, de ser el caso, aquellas que exceden la Cantidad de Pruebas Equivalentes cubiertas por la RPMO establecido en el Anexo N° 12. A estas pruebas adicionales se les denominará Cantidad de Pruebas Equivalentes Adicionales de Laboratorio. El procedimiento para determinar la Cantidad de Pruebas Equivalentes Adicionales de Laboratorio se establece en la Cláusula Décima del presente Contrato de Gerencia.

